

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Marzo 1897.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la consulta formulada al Consejo de Estado en pleno acerca de la interpretación de las disposiciones legales para la provisión de los Juzgados de entrada, dicho Alto Cuerpo informa, entre otros particulares, lo que sigue:

«Entiende el Consejo que la modificación producida por el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890 en la adicional a la orgánica del Poder judicial para facilitar el empleo de los Secretarios y Vicesecretarios excedentes a consecuencia de la supresión de Audiencias de lo criminal, está bien definida, relacionando lo que se prescribe para sus nombramientos por el turno 2.º con lo que se dispone respecto del 3.º

El art. 40 de la ley adicional facultaba al Gobierno para que, si lo tenía por conveniente, pudiera nombrar Jueces en el turno 2.º a los Secre-

tarios y Vicesecretarios que tengan las condiciones exigidas por el art. 53, y el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890 cambia esa facultad en derecho de los interesados, imponiendo además al Gobierno la obligación de hacer los nombramientos por el orden de antigüedad con que resulten posesionados.

Con respecto al turno 3.º, en el cual no podrán los Secretarios y Vicesecretarios ser nombrados Jueces, según las prescripciones del art. 40 de la ley adicional, se les concede ese derecho en concurrencia con los Aspirantes, los Abogados y los procedentes de Ultramar. Pretender que tengan preferencia sobre los Abogados, a los que se exige cuatro años de ejercicio de la profesión, además de otras condiciones que pudieran tener, sería desconocer el espíritu que dominó al establecer un turno abierto al mérito para todos los a él llamados, y por eso se exige para nombrar los Aspirantes que sean los más recomendados por la Junta calificadora. Excluir, que a tanto equivaldría, la preferencia a los Abogados que además de tiempo en el ejercicio de la profesión hayan probado su idoneidad en otros cargos y que tienen adquirido el derecho por una ley orgánica, siendo postergados a los que no han necesitado para obtener sus nombramientos más que poseer el título de Licenciados en Derecho, no es, seguramente, lo que se quiso preceptuar en el artículo de que se trata. Si se hubiera querido no se emplearían las palabras de «preferencia sobre los que tengan simplemente la condición de Abogados en ejercicio», sino que se habría dicho «sobre los Abogados con las condiciones que exige el art. 40 de la ley adicional», lo cual era tanto más conveniente y hasta preciso en

este caso, cuanto que se trataba de derogar un precepto esencial de una ley orgánica por un artículo incidental de otra, que no tiene por principal objeto asunto tan importante como la declaración de aptitudes para ingresar en la carrera judicial.

En cuanto al segundo punto consultado, el Consejo entiende que, preceptuándose se guarde el orden de antigüedad en los nombramientos de Secretarios y Vicesecretarios que hayan de hacerse en el turno 2.º, no cabe seguir esta misma regla en el 3.º, que, como queda dicho, se reserva al mérito, á juicio del Gobierno, entre los que reúnan condiciones para ser nombrados, y no hay motivo para establecer una diferencia con los Aspirantes y los procedentes de Ultramar, que son elegidos libremente, cualquiera que sea el puesto que ocupen en sus respectivos escalafones.

Por estas consideraciones, el Consejo es de dictamen:

1.º Que el derecho que concede el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890 á los Secretarios y Vicesecretarios de ser nombrados Jueces de primera instancia en el turno 3.º, no les da preferencia sobre los Abogados que reúnan las condiciones exigidas por el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, sino solamente sobre los que tengan simplemente la condición de Abogados en ejercicio.

2.º Que el precepto de dicho art. 26, que dispone que los Secretarios nombrados en el segundo turno lo sean por el orden de antigüedad con que resulten posesionados, no debe regir para el turno 3.º, pudiendo el Gobierno nombrar libremente á cualquiera de los que figuran en el escalafón especial que se formó á consecuencia de lo ordenado en dicho artículo.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1897. —Tejada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 25 Febrero 1897).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio el expediente instruído á virtud de instancia en que la Sociedad Condé, Puerto y Compañía, domiciliada en Barcelona, solicitaba aclaración del epígrafe 139 de la tarifa 2.ª del reglamento del ramo de 28 de Mayo último, relativo á bazares, y emitido el oportuno dictamen por la expresada Comisión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la misma, se ha servido disponer que para la fijación de cuotas de los bazares, á que se refiere el epígrafe 139 del citado reglamento, se

deberán determinar cuantos conceptos industriales, de los 10 que existen en el cuadro de bases de la tarifa 1.ª á continuación de los dos primeros, contiene el establecimiento, y exigirse por cada uno de aquellos, como cuota, la cantidad fija que resulte de dividir por 10 la suma de los tipos de imposición que siguen á los dos primeros del cuadro, atendiendo en cada caso á la respectiva base de población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897. —N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 26 Febrero 1897)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE ENERO DE 1897.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

INSTITUTO PROVINCIAL.

Arreglo de varios desperfectos en la fachada.

|   |                 |
|---|-----------------|
| Por 3,10 jornales de peones para cuidar los andamios y aceite para el farol.... | 8 <sup>20</sup> |
| Suma.....   | 8 <sup>20</sup> |

PALACIO PROVINCIAL.

Habitaciones para Guardias civiles.

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| A D.ª Victoriana Serrano, por 100 baldosas.....   | 4                                    |
| A los Sres. Lahoz y Claveró, por 10,75 metros de tarima y 44,40 metros de tira Por 387 ladrillos delgados sacados del almacén del Hospicio..... | 44 <sup>77</sup><br>19 <sup>35</sup> |
| A la viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso y medio de cemento.....  | 23                                   |
| Suma.....   | 91 <sup>12</sup>                     |

HOSPITAL PROVINCIAL.

Reparación de los macizos de la fachada de la calle de la Misericordia.

|   |     |
|---|-----|
| Por 1.000 ladrillos recios sacados del almacén.....                 | 55  |
| A la viuda de Manuel Gracia, por 80 quintales métricos de yeso..... | 80  |
| Suma.....   | 135 |

Colocación de rejas y redes en las ventanas de la sala de Distinguidos.

|   |    |
|---|----|
| A D. Benito Marco, por tres rejas con dibujo de 77 kilogramos de peso y tres de aro para alambrado..... | 91 |
| Suma.....   | 91 |

|   |          |
|---|----------|
|   | Pesetas. |
| Pequeñas reparaciones.—Habitación del sepulturero.              |          |
| A. D. Benito Marco, por dos trabas y apuntar dos picoletas..... | 9'50     |
| Suma.....   | 9'50     |

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente. Zaragoza 23 de Febrero de 1897.—El Vicepresidente accidental, Hilario Andrés.—El Secretario, Francisco Bellostás.

**SECCIÓN QUINTA**

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

**PROGRAMAS**

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

FORMADOS Y PUBLICADOS CON ARREGLO

Á LO DISPUESTO EN EL ART. 104 DEL REGLAMENTO DE 11 DE DICIEMBRE DE 1896.

(Continuación).

EJERCICIO ORAL

**Programa de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.**

(Para las oposiciones á las Escuelas superiores de niños y de niñas.)

1. Doctrina Cristiana y señal del cristiano. Doctrina Cristiana.—Partes que comprende.—Excelencia de la Doctrina Cristiana.—Origen y significación de la Palabra cristiano.—Dignidad del cristiano.—La Santa Cruz.—Usos principales de la Santa Cruz.
2. Dios y sus atributos. Existencia de Dios: pruebas.—Atributos divinos.—Unidad, simplicidad, inmutabilidad y eternidad de Dios.—Omnipotencia divina.—Providencia de Dios.
3. Del hombre, y fin para que fué creado. ¿Qué es el hombre?—Fin para que fué creado.—Destino que ha de cumplir en este mundo.—Medios de cumplirle.—Espiritualidad é inmortalidad del alma humana.—Potencias del alma y sentidos corporales.
4. Divina revelación. ¿Qué se entiende por divina revelación?—Posibilidad, necesidad y existencia de la divina revelación.—Señales de la verdadera revelación: profecías, milagros, mártires y prodigiosa propagación de la doctrina revelada.—Depósito de la verdadera revelación.
5. Misterios principales de la Religión revelada. Misterio de la Santísima Trinidad.—Procedencia de las tres divinas personas, y relación de ellas.—Frecuente invocación de este Misterio.—Misterio de la Encarnación.—Causa, fin, tiempo y modo de realizarse la Encarnación del Hijo de Dios.—Virginidad de María Santísima.
6. Novisimos ó postrimerias del hombre. Muerte, juicio particular del alma humana ante Dios.—Resurrección de la carne.—Juicio universal.—Vida perdurable.—Influencia de la vida futura en la conducta del hombre.

7. Gloria, Infierno y Purgatorio.

Gloria y fieles que van á ella.—Dotes de los cuerpos gloriosos.—Limbo de los niños.—Infierno.—Penas que padecen los condenados.—Está fundada en razón la existencia de las penas eternas.—Existencia del Purgatorio.—Duración de sus penas.—Obligaciones que tenemos respecto á las ánimas del Purgatorio.

8. De la oración.

Oración: es un precepto y es una necesidad para el cristiano.—Diversas especies de oración.—Condiciones de la buena oración.—Principales oraciones de la Iglesia, fijándose principalmente en la oración dominical, en el Ave María y la Salve.—Institución del Rosario: excelencias de esta devoción.

9. De las obras humanas.

Actos humanos: condiciones de un acto humano para que sea bueno.—Clasificación de las buenas obras, y efectos que producen.—Comunión de los Santos, y explicación detallada de este concepto.

10. De las virtudes.

Virtudes teologales.—Fe, Esperanza y Caridad.—Vicios opuestos á estas virtudes.—Virtudes cardinales y vicios que á ellas se oponen.

11. Del pecado.

Concepto del pecado.—Diversas especies de pecado.—¿Cómo se perdonan?—Pecados capitales.—Pecados contra el Espiritu Santo.—Pecados que claman al cielo.

12. Mandamientos de la Ley de Dios.

El Decálogo: su origen.—División de los mandamientos de la Ley de Dios.—Preceptos positivos y preceptos negativos.—Cuándo obligan unos y otros.

13. Amor de Dios.

Preceptos del Decálogo referentes al amor de Dios.—Religión como virtud moral; su objeto, sujeto, necesidad y actos principales.—Tiempos en que obligan estos actos.—Vicios opuestos á la virtud de la Religión.

14. Del culto.

¿Qué se entiende por culto?—Varias divisiones del culto.—Satria, hiperdulía y dulía.—Veneración que debemos á las imágenes y reliquias de los Santos.

15. Juramento y voto. Blasfemia.

¿Qué es jurar?—Diversas clases de juramento.—Perjurio.—Voto: sus diversas especies.—¿Cómo deben hacerse los votos, y cómo se han de cumplir?—Commutación y dispensa de los votos.—Blasfemia: gravedad de este pecado.

16. Santificación de las fiestas.

Obligación que tenemos de santificar las fiestas.—¿Cómo deben santificarse?—Obras permitidas y obras prohibidas en los días festivos.

17. Amor del prójimo.

Preceptos del Decálogo referentes al amor del prójimo.—Deberes del cristiano con respecto á los padres y con respecto á la vida, á la hacienda y al honor del prójimo.—Homicidio y duelo.—Escándalo.—Hurto y sus especies.—Restitución.—Falso testimonio, calumnia, murmuración, juicio temerario y mentira.—Gravedad de estos pecados.

18. Obras de misericordia.

¿Cuándo las obras de misericordia pueden ser obligatorias?—Reglas generales para practicarlas.—Precepto de la limosna y su fundamento filosófico.—Diversas especies de necesidad en el prójimo.—Clases de bienes con que deben ser socorridos.

19. Deberes sociales.

Sociedad conyugal.—El matrimonio como sacramento.—Deberes de los cónyuges.—Idem de los padres y de los hijos.—Deberes y derechos de los gobernantes y de los gobernados.

20. Deberes individuales.

Deber que tenemos de conservar el cuerpo y el alma.—Suicidio: gravedad y penas de este pecado.—Idem de perfeccionarnos por la instrucción y por la virtud.—Educación cristiana.

21. De la Iglesia.

Iglesia católica: su institución.—Sus notas y estados.—Su fin.—Poder y derechos de la Iglesia.—Cabeza invisible de la Iglesia católica.—Fuera de la Iglesia católica no hay salvación.

22. Romano Pontífice.

¿Quién es el Papa?—Obediencia que le debemos.—Derechos del Romano Pontífice.—Dogma de la infalibilidad pontificia.

23. *Preceptos eclesiásticos.*

¿Cuántos y cuáles son los principales mandamientos de la Iglesia?—Autoridad de la Iglesia para establecer preceptos. Precepto de la misa y del ayuno.—¿Cómo deben cumplirse estos preceptos?

24. *De los Sacramentos.*

Sacramentos de la Santa Madre Iglesia.—¿Quién los instituyó?—Clasificación de los Sacramentos.—Materia, forma, ministro y sujeto de cada Sacramento.—Disposiciones con que deben recibirse, y efectos que producen.

25. *De la gracia.*

¿Qué se entiende por gracia?—Diversas especies de gracia.—¿Cómo se pierde la gracia, cómo se recupera, y cómo se acrecienta? Felicidad de la persona que está en gracia.—Gracia sacramental, y nombre de la gracia propia de cada Sacramento.

26. *De la Penitencia.*

Necesidad de la Penitencia.—Partes que comprende la Penitencia como Sacramento.—Poder de la Iglesia para perdonar los pecados.—Examen de conciencia, dolor de corazón y propósito de la enmienda.—Condiciones que debe reunir la confesión.—Penitencia satisfactoria y Penitencia medicinal.—Obras satisfactorias.

27. *De la Eucaristía.*

¿Qué es Comunión? Nombres del Santísimo Sacramento.—Su institución.—Transubstanciación.—Presencia real de Jesucristo en la Eucaristía.—Culto que se debe al Santísimo Sacramento.—Disposiciones con que debe recibirse la Sagrada Comunión.—Efectos que produce.—¿En qué casos es obligatoria la Comunión?

28. *Indulgencias y jubileos.*

Indulgencias.—Poder de la Iglesia para concederlas.—Indulgencia plenaria.—Cómo se han de ganar las indulgencias.—El jubileo.—Varias especies de jubileos.—Su diferencia con las indulgencias.

29. *Dones y frutos del Espíritu Santo.*

Cuántos son unos y otros.—Sucinta explicación de todos ellos.

30. *De las Bienaventuranzas.*

Bienaventuranzas.—Número y explicación de cada una.

31. *Concepto de la Historia Sagrada.*

Historia Sagrada: su importancia.—La Santa Biblia.—Libros que contiene: su autenticidad.—Épocas en que se puede considerar dividida la Historia Sagrada.—Historia de la Iglesia.

32. *Creación del mundo. Pecado de nuestros primeros padres.*

Resumen de la cosmogonía bíblica.—Creación del primer hombre y de la primera mujer.—Paraíso terrenal.—Rebelión de los ángeles.—Pecado de nuestros primeros padres: su castigo.—Promesas que Dios hizo a Adán y a Eva.

33. *Historia de los primeros Patriarcas.*

Adán y Eva fuera del Paraíso terrenal.—Caín y Abel.—Fratricidio de Caín: deducciones morales de este hecho histórico.—Seth.—Patriarcas anteriores al diluvio.

34. *Diluvio universal.*

Corrupción del linaje humano.—Diluvio universal.—Salvación de Noé y de su familia.—Arca de Noé.—Sacrificio que Noé ofreció al Señor al salir del Arca.—Promesas que Dios le hizo.

35. *Patriarcas posteriores al diluvio.*

Noé y sus hijos después del diluvio.—Hechos principales y deducciones morales á que se prestan.—Torre de Babel.—Dispersión de los descendientes de Noé.

36. *Abraham.*

Vocación de Abraham.—Virtudes de este Patriarca.—Abraham y Lot.—Destrucción de la Pentápolis.—Sara y Agar.—Hijos de Abraham.—Sacrificio de Isaac.—Muerte de Abraham.—Aplicaciones morales á que estos hechos se prestan.

37. *Isaac y sus hijos.*

Obediencia ejemplar de Isaac.—Matrimonio de Isaac.—Jacob y Esaú.—Carácter de cada uno.—Historia de Jacob.—Reconciliación de Jacob y Esaú.—Deducciones morales.

38. *Hijos de Jacob.*

Número y nombres de los hijos de Jacob.—Historia de José.—Los hijos de Jacob en Egipto.—Semejanza de José con Jesucristo.—Deducciones morales.

39. *Moisés.*

Los israelitas en Egipto.—Moisés: su historia.—El pueblo hebreo desde la salida de Egipto hasta su llegada a la tierra de promisión.—Hechos más importantes, fijándose principalmente en la promulgación de la Ley de Dios en el Monte Sinaí, y en la peregrinación de los israelitas por el desierto. Deducciones morales.

40. *Josué.*

Elección de Josué para caudillo del pueblo de Dios.—Paso del Jordán.—Toma de Jericó.—Sucesos principales del pueblo hebreo bajo el mando de Josué.—Distribución de la tierra prometida.

41. *Jueces de Israel.*

Hechos históricos del pueblo de Israel durante la judicatura de Débora, Gedeón, Jefe, Sansón, Helí y Samuel.—Deducciones morales.

42. *Monarquía hebrea. Cisma de Samaria.*

Primer Rey de los hebreos.—Saúl, David y Salomón.—Hechos principales de estos reinados.—Construcción del templo de Jerusalén.—Deducciones morales á que se prestan las virtudes y pecados de Saúl, David y Salomón.—Roboán.—Cisma de Samaria.

43. *Reino de Israel.*

Jeroboán y sus sucesores.—Acab y Jezabel.—Otros Reyes de Israel notables por su impiedad.—Fin del reino de Israel. Deducciones morales.

44. *Los israelitas en Asiria.*

Salmanasar, Rey de Asiria.—Historia de Tobías. Deducciones morales á que se presta.

45. *Profetas de Israel.*

Sucinta historia de Elías, Eliseo y Jonás.—Aplicaciones morales.

46. *Reino de Judá.*

Sucesores de Roboán.—Reyes de Judá que se distinguieron por su piedad.—Historia de Judit.—Fin del Reino de Judá.—Deducciones morales.

47. *Cautiverio de Babilonia.*

Nabucodonosor y Baltasar.—Hechos principales de estos reinados con referencia á los judíos cautivos.—Deducciones morales.

48. *Profetas de Judá.*

Isaías, Jeremías y Ezequiel.—Daniel y sus tres compañeros.—Daniel y la casta Susana.—Aplicaciones morales.

49. *Libertad de los judíos.*

Conquista de Babilonia por los persas.—Decreto de Ciro á favor de los judíos.—Reedificación del templo de Jerusalén. Profetas posteriores al cautiverio.—Deducciones morales.

50. *Esther y Asuero.*

El Rey Asuero y la Reina Esther.—Intrigas y soberbia de Amán.—Triunfo de Mardoqueo.—Aplicaciones morales.

51. *Dominadores del pueblo judío.*

Los judíos bajo el imperio de Alejandro Magno, de los Reyes de Egipto y de los de Siria.—Eleazar.—Los siete Macabeos.—Matatías y Judas Macabeo.—Los judíos bajo la dominación romana.—Deducciones morales.

52. *El Precursor del Mesías.*

Vida de San Juan Bautista.—Reflexiones morales á que se presta.

53. *Nacimiento e infancia de Jesucristo.*

Anunciación y nacimiento del Hijo de Dios.—Adoración de los pastores y de los Magos de Oriente.—Presentación del Niño Jesús en el Templo.—Huída á Egipto.—El Niño Jesús en el Templo.—La Sagrada Familia en Nazareth.—Deducciones morales.

54. *Vida pública de Jesús y sus primeros discípulos.*

Bautismo de Jesucristo.—Tentaciones que Jesucristo padeció en el desierto.—Las bodas del Caná.—Moralidad que estos hechos encierran.

55. *Predicación de Jesucristo. Primer año.*

Jesús y la Samaritana.—Milagros de Jesús en Cafarnaum.—Elección de los Apóstoles.—El sermón de la Montaña.—Otros milagros de Jesús en el primer año de su predicación.

56. *Predicación de Jesucristo. Segundo año.*

Las siete parábolas del reino de los cielos.—Milagro de los cinco panes.—Otros milagros de Jesús en el segundo año de su predicación.—Promesa del Santísimo Sacramento.

57. *Predicación de Jesucristo. Tercer año.*

La mujer cananea.—Jesucristo confiere á San Pedro el poder supremo de la Iglesia.—Transfiguración del Señor.

Jesús, amigo de los niños.—Parábolas que Jesucristo enseñó á sus discípulos en el tercer año de su predicación.—Resurrección de Lázaro y otros milagros del mismo tiempo.—Entrada triunfante de Jesucristo en Jerusalén.—Profecías de Jesucristo.

### 58. Pasión y muerte de Jesucristo.

La Santa Cena.—El lavatorio.—Institución del Santísimo Sacramento del Altar.—Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.—Sepultura del Hijo de Dios.—Reflexiones morales referentes al misterio de nuestra redención.

### 59. Glorificación de Jesucristo.

Resurrección de Jesucristo.—Diversas apariciones de Jesucristo resucitado.—Su ascensión á los cielos.—Deducciones morales.

### 60. Historia de los Apóstoles y establecimiento de la Iglesia de Dios.

Venida del Espíritu Santo.—Milagros de San Pedro.—Conversión de Saulo.—Viajes apostólicos de San Pablo.—Los cuatro Evangelistas.—Martirio de los Apóstoles.

## Programa de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños y de niñas, y para las de párvulos.)

### 1. Doctrina Cristiana.

¿Qué se entiende por Doctrina Cristiana?—Partes que comprende.—Obligación de saberla y entenderla.—Necesidad de su enseñanza.

### 2. Del nombre y señal del cristiano.

Significación de la palabra cristiano.—Tiempo y lugar en que esta denominación empezó á usarse.—Dignidad del cristiano.—Señal del cristiano.—Usos de la Santa Cruz: su eficacia.

### 3. Credo.

Credo ó símbolo de los Apóstoles.—Partes del Credo, y explicación de cada una.—Analogías y diferencias entre el Credo y los Artículos de la Fe.

### 4. Dios y sus atributos.

Imposibilidad de definir á Dios.—¿Cómo podemos comprenderle nosotros?—Atributos divinos.—Pruebas de la existencia de Dios.—Misterio de la Santísima Trinidad.—Providencia divina.

### 5. Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo.

Jesucristo.—Misterio de la Encarnación del Hijo de Dios.—¿Para qué encarnó el Hijo de Dios en las purísimas entrañas de la Virgen María?

### 6. Oración.

¿Qué cosa es orar?—Condiciones de la buena oración.—Bienes que debemos pedir en la oración.—Ejemplos.

### 7. Padre Nuestro.

Origen del Padre Nuestro.—Peticiones que comprende: su explicación.—Modos de orar á los ángeles y á los Santos como á nuestros medianeros.—Veneración debida á las imágenes y reliquias de los Santos.

### 8. Ave María y Salve.

Origen de estas oraciones.—Partes que comprenden.—Explicación del Ave María y de la Salve.—El Rosario.—Origen del Rosario y excelencias de esta devoción.

### 9. Mandamientos de la Ley de Dios.

Decálogo.—Promulgación del Decálogo en el Monte Sinaí.—División de los preceptos del Decálogo.—Diferencias entre los preceptos de distinta clase.

### 10. Primer mandamiento de la Ley de Dios.

Explicación de este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se le oponen.

### 11. Segundo mandamiento de la Ley de Dios.

Juramento y sus especies.—Juramentos lícitos y juramentos ilícitos: condiciones de unos y otros.—Blasfemia y voto.

### 12. Tercer mandamiento de la Ley de Dios.

Santificación de las fiestas.—Obras permitidas, y obras prohibidas en los días de precepto.—Reglas, excepciones y ejemplos.

### 13. Cuarto mandamiento de la Ley de Dios.

Obligaciones de los padres, de los hijos, de los amos y de los criados, de los gobernantes y de los gobernados.—Casos prácticos.

### 14. Quinto mandamiento de la Ley de Dios.

Explicación de este precepto.—Homicidio, suicidio y duelo.—Causas de la frecuencia del suicidio en nuestros días.

### 15. Sexto y noveno mandamiento de la Ley de Dios.

¿Qué prohíben estos mandamientos?—Castidad.—Medios de conservar tan preciosa virtud.—Gravedad de los pecados contra la castidad.—Causas que inducen á la comisión de dichos pecados.

### 16. Séptimo y décimo mandamientos de la Ley de Dios.

¿Qué cosa es hurtar?—Diversas especies de hurto.—De la restitución y de sus reglas.—Ejemplos.—Usura y monopolio.

### 17. Octavo mandamiento de la Ley de Dios.

Falso testimonio.—Murmuración y calumnia.—Gravedad de estos pecados.—Juicio temerario.—Mentira y sus clases.

### 18. De la Iglesia y del Romano Pontífice.

Iglesia católica.—Sus notas y estados.—Su fin.—Poder de la Iglesia para perdonar los pecados.—Derechos de la Iglesia.—¿Quién es el Papa?—Obediencia que le debemos.—Infalibilidad del Sumo Pontífice.

### 19. Mandamientos de la Iglesia.

Poder de la Iglesia para dictar preceptos.—Principales mandamientos de la Iglesia.—Obligación de cumplirlos.—Facultad de la Iglesia para conceder indulgencias.

### 20. De la Misa.

¿Qué se entiende por Misa?—Partes principales de este divino sacrificio.—Obligación y modo de oír la Santa Misa.—¿Quién está desobligado de oírla?

### 21. Del ayuno.

¿Qué es ayunar?—Diversas especies de ayuno.—Días de ayuno y días de abstinencia.—Causas que excusan del precepto del ayuno.—Bulas y sus privilegios.

### 22. De los Sacramentos en general.

¿Qué son los Sacramentos?—Institución de los Sacramentos.—¿Cuántos y cuáles son los Sacramentos de la Santa Madre Iglesia?

### 23. Del Bautismo.

¿Qué cosa es Bautismo?—Materia, forma, ministro y sujeto de este Sacramento.—Disposiciones con que se debe recibir, y efectos que produce.—Diversas clases de Bautismo.

### 24. De la confirmación.

Confirmación.—Materia, forma, ministro y sujeto de este Sacramento.—Disposiciones con que debe recibirse, y efectos que produce.

### 25. De la Penitencia.

¿Qué se entiende por Penitencia como Sacramento?—¿Cuándo es obligatoria la recepción de este Sacramento?—Materia, forma, ministro y sujeto de la Penitencia.—¿Con qué disposiciones debemos recibir este Sacramento.—Efectos que produce.

### 26. De la Comunión.

Sacramento de la Eucaristía.—Casos en que la Comunión es obligatoria.—Materia, ministro, forma y sujeto de la Comunión.—Disposiciones con que debe ser recibido este Sacramento, y efectos que produce en el que le recibe.

### 27. De la Extremaunción.

Extremaunción.—Materia, forma, ministro y sujeto de este Sacramento.—Disposiciones que exige su recepción, y efectos que produce.

### 28. Del Orden sacerdotal y del Matrimonio.

Explicación del Sacramento del Orden.—Ordenes sagradas.—El Matrimonio como contrato y como Sacramento.—Materia, forma, ministro y sujeto de estos Sacramentos.—Disposiciones para recibirlos, y efectos que producen.

### 29. Pecados.

¿Qué es pecado?—Varias especies de pecado.—Pecados capitales: su explicación.—Virtudes opuestas á los pecados capitales.—Remedios del pecado.

### 30. Virtudes.

¿Qué se entiende por virtud?—Varias especies de virtud.—Concepto y explicación de las virtudes teologales.—Ídem de las cardinales y de algunas otras que de ellas se derivan.

### 31. Concepto de la Historia Sagrada.

Historia Sagrada: su importancia.—Antiguo y Nuevo Testamento.—Épocas en que se puede dividir para su estudio la Historia Sagrada.

### 32. Creación del mundo y pecado de nuestros primeros padres.

Creación del mundo.—Adán y Eva.—Paraíso terrenal.—Pecado y castigo de nuestros primeros padres.—Promesa del Redentor.

33. *Cain, Abel y Seth.*  
Caín y Abel.—Fratricidio de Caín.—Seth.—Descendientes de Caín y de Seth.—Corrupción del linaje humano.
34. *Diluvio universal.*  
Dios castiga la perversión de los hombres con el diluvio universal.—Salvación de Noé y de su familia.—Noé y su familia después del diluvio.—Torre de Babel, y dispersión del género humano.
35. *Abrahaam è Isaac.*  
Vocación de Abrahaam.—Abrahaam y su sobrino Lot.—Destrucción de la Pentápolis.—Sacrificio de Isaac.—Agar è Ismael.—Matrimonio de Isaac.
36. *Jacob y Esaú.*  
Carácter de Jacob.—Idem de Esaú.—Esaú vende a Jacob el derecho de la primogenitura.—Viaje de Jacob a la Mesopotamia.—Estancia de Jacob en casa de su tío Labán.—Hijo de Jacob.—Reconciliación de Jacob y Esaú.
37. *Historia de José, hijo de Jacob.*  
Sueños de José.—Envidia de sus hermanos.—José en Egipto.—Sueños de Faraón.—Jacob y su familia en Egipto.
38. *Primer caudillo del pueblo de Dios.*  
Historia de Moisés.—Los israelitas salen de Egipto.—Promulgación de la ley en el monte Siná.—Los israelitas en el desierto.
39. *Los israelitas en la tierra de promisión.*  
Muerte de Moisés y elección de Josué.—Entrada de los israelitas en la tierra de promisión.—Conquista del país, y su distribución entre las diferentes tribus del pueblo de Dios.
40. *Gobierno de los israelitas.*  
Jueces más notables de Israel.—Su primer rey.—David y Salomón.—Hechos más importantes de sus reinados.—Roboán.—Cisma de Samaria.
41. *Reino de Israel.*  
Hechos más notables del reino de Israel, hasta su conquista por Salmanasar.—Elías, Eliseo y Jonás.—Historia de Tobías.
42. *Reino de Judá.*  
Reyes de Judá que más se distinguieron por su piedad.—Hechos más notables de sus reinados.—Historia de Judit. Cautiverio de Babilonia.—Daniel y sus tres compañeros.—La casta Susana.—Ciro, libertador del pueblo judío.—Reedificación del templo de Jerusalén.—Asuero y Esther.
43. *Los judíos y Antiocho.*  
Martirio de Eleazar y de los siete hermanos Macabeos.—Matatías y sus hijos.—Judas Macabeo.—Los judíos bajo la denominación romana.
44. *San Juan Bautista.*  
Anunciación del nacimiento de San Juan Bautista.—Visitación de Nuestra Señora a su prima Santa Isabel.—Nacimiento del Precursor del Mesías.—Su predicación y penitencia.
45. *Anunciación y nacimiento del Hijo de Dios.*  
Anunciación del nacimiento del Hijo de Dios y Encarnación del Verbo Divino.—Nacimiento de Jesucristo.—Adoración de los Reyes Magos.—Hechos principales de la infancia de Nuestro Señor Jesucristo.
46. *Primeros hechos de la vida pública de Jesucristo.*  
Bautismo y ayuno de Jesucristo.—Tentaciones que el Hijo de Dios padeció en el desierto.—Bodas de Caná, y significación del primer milagro de Jesús.
47. *Predicación de Jesucristo.*  
Sublimidad de la doctrina que Jesucristo predicó.—Sermón de la Montaña.—Vocación de los Apóstoles.—Principales parábolas que Jesucristo enseñó a sus discípulos, y significación de estas parábolas.
48. *Milagros y profecias de Jesucristo.*  
Milagros de Jesús en Cafarnaum.—Otros muchos milagros de Jesús.—Portentosa resurrección de Lázaro.—Entrada triunfante de Jesús en Jerusalén.—Profecias de Jesucristo.
49. *Pasión y muerte de Jesucristo.*  
La Santa Cena.—Institución de la Eucaristía.—Oración del Huerto.—Jesucristo en casa de Anás y en casa de Caifás. Jesucristo ante Pilatos y Herodes.—Jesús azotado y coronado de espinas.—Crucifixión de Jesús.—Muerte y sepultura del Hijo de Dios.
50. *Resurrección y Ascensión del Señor.—Institución de la Iglesia.*  
Resurrección de Jesucristo y sus varias apariciones.—Ascensión del Señor.—Venida del Espíritu Santo, é institución de la Iglesia Católica.

## Programa de teoría de la lectura y de la escritura.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niños y de niñas.)

- Concepto de la lectura.*  
Arte de la lectura.—Importancia de este Arte.—Diversas acepciones de la palabra lectura.—Ciencias y artes más relacionadas con la lectura, y fundamentos de estas relaciones.
- Voz humana.*  
Fonética.—Aparato de la fonación ó de la voz: su descripción.—Producción de la voz.—De la voz cantada y de la voz hablada.—Pronunciación.—Higiene y educación de la voz.
- De las letras en general.*  
Ortología: su diferencia con la fonética y con la lectura.—Letras ó sonidos del idioma castellano.—Su división en vocales y consonantes, y diferencias esenciales entre ambas clases.
- Letras vocales.*  
Variedad de letras vocales que puede producir el aparato de la voz humana.—Diversas clases de vocales.—Vocales propias de nuestro idioma, y manera de producir las.
- Letras consonantes.*  
Variedad de letras consonantes que se pueden producir en el aparato de la voz.—¿Cuántas y cuáles se usan en castellano?—Clasificaciones de las letras consonantes de nuestro idioma.
- De la articulación.*  
¿Qué se entiende por articulación?—Importancia que para la lectura y las demás artes de la palabra tiene la buena articulación.—Vicios más comunes de articulación, y manera de corregirlos.
- Del alfabeto.*  
¿Qué es el alfabeto?—Alfabeto fonético y alfabeto ortográfico.—Sus diferencias esenciales.—Noticia del valor fonético de algunas letras anticuadas que no forman parte del abecedario actual.
- De las sílabas.*  
Sílabas.—Sílabas hablada y sílaba escrita: sus diferencias.—Varias clasificaciones de las sílabas.—Necesidad de estos conocimientos para el lector.—Reglas para la lectura de las sílabas.
- De las palabras.*  
Palabra.—Diferencias entre la palabra hablada y la palabra escrita.—Varias clasificaciones de las palabras.—Reglas para la lectura de las palabras.
- Elementos prosódicos de las palabras.*  
De la cantidad y del acento.—Su importancia y sus diferencias.—Reglas para la lectura de las palabras teniendo presente su cantidad y su acentuación.
- De la oración gramatical.*  
Oración gramatical y sus principales clases.—Necesidad de estos conocimientos para el lector.—Reglas de lectura aplicables á los elementos de las oraciones gramaticales y á las diversas clases de estas mismas oraciones.
- De las cláusulas.*  
Concepto de cláusula.—Sus elementos.—Principales divisiones de las cláusulas.—Reglas para la lectura de las cláusulas.
- Prosodia de las cláusulas.*  
Ritmo ó número y sus clases.—Énfasis, inflexiones, modulaciones, cadencias y cesuras en las cláusulas.—Cláusulas eufónicas y cacofónicas.—De la armonía de las cláusulas.—Reglas de lectura.
- Signos de puntuación.*  
Valor fonético y lógico de los signos de puntuación usados actualmente y de otros que han caído en desuso.—Idem respecto á las notas auxiliares.—Ejemplos.—Necesidad, para leer bien, de usar y conocer los signos de puntuación y las notas auxiliares.
- Obra literaria.*  
Concepto de la obra literaria.—Elementos de toda obra literaria, y reglas de lectura referentes á estos elementos.
- Del lenguaje figurado.*  
Figuras del lenguaje y sus varias clases.—Reglas de lectura aplicables á las figuras de lenguaje.
- Del estilo.*  
Concepto del estilo literario.—Varias clases de estilo.—Necesidad de estos conocimientos para el lector.—Reglas de lectura relacionadas con el estilo.

18. *Del verso.*  
¿Qué se entiende por verso?—Su diferencia de la prosa.—Elementos prosódicos propios del verso castellano.—Necesidad de que el lector los conozca, así como las varias combinaciones métricas usadas en nuestro idioma.—Reglas de lectura relacionadas con estos puntos.
19. *Escritos impresos y manuscritos.*  
Reglas y advertencias para la lectura de escritos impresos y de manuscritos, fijándose principalmente en la lectura de escritos antiguos.
20. *Géneros literarios.*  
Principales divisiones de las obras literarias.—Cualidades más notables de cada género.—Reglas de lectura aplicables a la variedad de géneros literarios.
21. *Cualidades del lector.*  
Cualidades físicas que debe reunir el lector.—Idem espirituales ó del alma.—Educación é instrucción convenientes para el lector.
22. *De las varias clases de lectura.*  
Lectura mental y oral.—Idem pública y privada.—Lectura vulgar y lectura expresiva.—Idem improvisada y preparada.—Reglas.
23. *Del local para la lectura y del auditorio.*  
Condiciones que debe reunir el local destinado á la lectura: higiénicas, acústicas y de capacidad.—Observaciones referentes al auditorio.
24. *Del acto de leer.*  
Operaciones indispensables para que se produzca la lectura en alta voz.—Facultades que intervienen en la producción de este acto.—Momentos principales de una lectura artística.
25. *Cualidades de la lectura en alta voz.*  
Exactitud, corrección y enfonía de la lectura en alta voz.—Seguridad, naturalidad y facilidad de dicha especie de lectura.—Oportunidad, gracia y expresión de la lectura en alta voz.
26. *Vicios más comunes de la lectura en alta voz.*  
Vicios relativos á faltas de interpretación del escrito.—Idem respecto á la enunciación del pensamiento y á la expresión.—Observaciones prácticas.
27. *Ensayos de la lectura.*  
Conveniencia de ensayar la lectura en alta voz.—Observaciones prácticas.
28. *De la mímica y de la respiración en el acto de leer.*  
De la expresión mímica en la lectura.—Observaciones y reglas referentes á la respiración en el acto de leer.
29. *Producción de la lectura en alta voz.*  
Reglas y advertencias referentes al acto de producir la lectura en alta voz ante un auditorio.—Aplicaciones prácticas.
30. *Del lenguaje en general.*  
¿Qué se entiende por lenguaje?—Varias clases de lenguaje.—Necesidad de un lenguaje gráfico.
31. *Concepto de la escritura.*  
Arte de la escritura y su importancia.—Caligrafía.—Varias acepciones de la palabra escritura.
32. *Relación de la escritura con otros conocimientos humanos.*  
Ciencias y artes más relacionadas con la escritura y fundamento de estas relaciones.
33. *Conocimientos auxiliares de la escritura.*  
Indicación razonada de las nociones de Geometría y Dibujo que son indispensables para escribir con belleza.
34. *Clases de escritura.*  
Escrituras ideográficas y escritura alfabética.—Varias clases de escrituras ideográficas.—Pueblos que han usado y que usan todavía estas variedades de escrituras ideográficas.
35. *De la escritura alfabética.*  
Importancia que para la civilización humana tuvo la invención de la escritura alfabética.—Noción de las escrituras taquigráficas, telegráficas y de ciegos.
36. *Criptografía.*  
Noticia de la variedad de escrituras secretas usadas por los pueblos antiguos y por los modernos.—Escrituras secretas ó cifradas más usuales, y razones en que su uso se apoya.
37. *Variedad de objetos para escribir.*  
Condiciones que deben reunir la mesa, el asiento, el papel, la pluma, la tinta, el tintero y otros objetos necesarios para escribir.
38. *De la luz.*  
Nociones de Física referentes á la luz.—Condiciones que ha de tener la que se utilice para escribir.—Diversas clases de luz, y cuáles son más higiénicas para el ejercicio de la escritura.—Cantidad de luz necesaria para escribir.—Distancia á que deben colocarse las luces artificiales para que se pueda escribir cómodamente, y colocación de las mismas.
39. *De la cuadrícula.*  
Pauta ó cuadrícula.—Dibujo y descripción de una pauta usual.—Sobre el uso de la pauta en las Escuelas primarias: crítica razonada.
40. *Del calígrafo y de sus cualidades.*  
¿Quién puede ser llamado propiamente calígrafo?—Diferencias entre el calígrafo y otros agentes de la escritura.—Cualidades naturales y adquiridas que debe reunir el calígrafo.
41. *De los trazos.*  
¿Qué es un trazo?—Variedad de trazos según el tipo de letra en que se encuentran.—Clasificación de los trazos propios de la letra española.—Número, nombre y formación de los trazos que componen dicha letra.
42. *De las letras.*  
Letras minúsculas y letras mayúsculas.—Clasificaciones caligráficas de unas y otras, explicando su trazado.—Advertencias referentes al trazado del abecedario de letras minúsculas y al de letras mayúsculas.
43. *De los signos de puntuación y de las cifras aritméticas.*  
Estudio caligráfico de los signos de puntuación.—Demuéstrese que los signos matemáticos no pertenecen á la escritura alfabética.—Trazado de las cifras arábigas y de la numeración romana.
44. *Ligado, distancias y ornamentación de la letra.*  
Del ligado y sus clases.—Reglas caligráficas para ejecutarle.—Reglas para establecer las distancias entre las varias partes de una obra caligráfica.—Diferencia entre letra de adorno y letra ornamentada.—Del rasgueo en la letra española, y algunas reglas de ornamentación caligráfica.
45. *Letra inclinada y letra vertical.*  
Opiniones de algunos calígrafos célebres sobre la inclinación de la letra.—Inclinación usual de la letra española.—Tipos más conocidos de letras verticales.—Posibilidad de escribir la letra española sin inclinación alguna.—Juicio razonado sobre esta innovación caligráfica.
46. *Condiciones de la letra española.*  
Belleza y utilidad de la letra española.—Comparación de nuestro tipo de letra con otros muy conocidos.—Buenas cualidades de la letra cursiva española.
47. *De la obra caligráfica en general.*  
Momentos principales de la producción caligráfica.—Reglas y advertencias sobre la postura del que escribe.—Idem respecto al borrador, ejecución y corrección de la obra escrita.
48. *Usos varios de la escritura.*  
Documentos de uso común, cuyas formas de escritura debemos conocer.—Reglas y advertencias sobre la redacción y escritura de cartas, documentos oficiales, contratos, actas y otros documentos análogos.
49. *Historia de la escritura.*  
¿Qué se entiende por historia de la escritura?—Idem de la caligrafía.—Su división en periodos y épocas.
50. *Origen de la escritura.*  
Invención de las escrituras ideográficas.—Idem de la escritura alfabética.—Opiniones más autorizadas sobre este asunto.—Primeras escrituras conocidas en España, y útiles de escribir en los tiempos primitivos de nuestra historia patria, fijándose principalmente en el *papyrus* y en las tablillas enceradas.
51. *La escritura en España durante la dominación romana.*  
Letras usadas en España durante la dominación romana, y formas de los escritos.—Notas tironianas y siglas.—Útiles para escribir en esta época, fijándose principalmente en el pergamino.
52. *La escritura en España durante la Monarquía visigoda.*  
Origen de las escrituras nacionales.—Letra ulflana y letra monacal.—Materias usadas para escribir, y formas de los escritos en esta época.

53. *La escritura en España desde la invasión árabe hasta el siglo XV.*

Variación de letras usadas en España hasta el siglo XII.—Origen de la letra francesa, y noticia de sus cualidades.—Introducción y generalización de la letra francesa en España.—Introducción del papel en nuestro país

54. *La escritura en España durante el siglo XV.*  
Invención de la imprenta.—¿Cómo influyó este invento en el arte de escribir?—Corrupción de la letra francesa en el siglo XV.

55. *La escritura en España durante el siglo XVI.*  
Notable decadencia del arte de escribir en los comienzos del siglo XVI.—Invención de la letra española.—Juan de Iciar y su significación en la Historia de la Caligrafía española.—Sucinta noticia de las obras y varias ediciones de Juan de Iciar.—Discípulos y continuadores de este célebre calígrafo en el siglo XVI.

56. *La escritura en España durante el siglo XVII.*  
Calígrafos españoles del siglo XVII, fijándose principalmente en el P. Pedro Flórez, Díaz Morante, Casanova y Lorenzo Ortiz.—Crítica de sus obras caligráficas.

57. *La escritura en España durante el siglo XVIII.*  
Calígrafos españoles del siglo XVIII, estudiando principalmente las obras caligráficas de Palomares, Padres Escolapios, Padre Santiago Delgado y Torío.

58. *La escritura en España durante el siglo XIX.*  
Noticia de los principales calígrafos modernos y de sus obras más importantes.—Juicio sobre el estudio actual de la Caligrafía española.

(Se continuará.)

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Huesca una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 22 de Febrero de 1897.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

## JUNTA PROVINCIAL

### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

No obstante lo que dispuso en su circular de 6 de Enero, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 8 del mismo, los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de los pueblos comprendidos en la relación adjunta, no han devuelto los dos *Interrogatorios* que les fueron remitidos; y como sea urgente la reunión de los datos contenidos en ellos, les prevengo que á vuelta de correo lo verifiquen; pues de no ser así no puede formarse el resumen y me veré precisado á usar de otros medios.

Zaragoza 27 de Febrero de 1897.—El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.

#### Relación que se cita.

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| Abanto.                 | Calatayud.             |
| Acered.                 | Calatorao.             |
| Aguilón.                | Campillo.              |
| Aguarón.                | Carenas.               |
| Aladrén.                | Cariñena.              |
| Alberite.               | Caspe.                 |
| Alborge.                | Castejón de Alarba.    |
| Aldehuela de Liestos.   | Castejón de las Armas. |
| Alfajarín.              | Castiliscar.           |
| Alfamén.                | Cervera.               |
| Alforque.               | Cerveruela.            |
| Almolda (La).           | Cetina.                |
| Almonacid de la Sierra. | Cetina.                |
| Alpartir.               | Codo.                  |
| Ambel.                  | Cuarte.                |
| Anento.                 | Chiprana.              |
| Añón.                   | Chodes.                |
| Artieda.                | Daroca.                |
| Atea.                   | Erla.                  |
| Ateca.                  | Escatrón.              |
| Azuara.                 | Fabara.                |
| Badules.                | Farlete.               |
| Valconchán.             | Farasdués.             |
| Bárboles.               | Fayos (Los).           |
| Bardallur.              | Fombuena.              |
| Belchite.               | Frago (El).            |
| Berdejo.                | Frasno (El).           |
| Biel.                   | Fuencalderas.          |
| Bijuesca.               | Fuendejalón.           |
| Biota.                  | Fuendetodos.           |
| Boquiñeni.              | Fuentes de Ebro.       |
| Bubierca.               | Gallur.                |
| Bujaraloz.              | Godojos.               |
| Bulbuento.              | Herrera.               |
| Bureta.                 | Ibdes.                 |
| Burgo de Ebro.          | Illueca.               |
| Cabañas.                | Joyosa (La).           |
| Cadrete.                | Lagata.                |



- Layana.
- Lécera.
- Leciñena.
- Litago.
- Lituenigo.
- Luesia.
- Lumpiaque.
- Luna.
- Maella.
- Mainar.
- Maluenda.
- Mallén.
- Manchones.
- Mara.
- María.
- Mediana.
- Mequinena.
- Mesones.
- Mezalocha.
- Mianos.
- Miedes.
- Moneva.
- Monterde.
- Morata de Jalón.
- Morata de Jiloca.
- Morés.
- Moros.
- Moyuela.
- Mozota.
- Muel.
- Murero.
- Navardún.
- Nombrevilla.
- Novallas.
- Novillas.
- Nuévalos.
- Nuez.
- Olvés.
- Orajo.
- Orés.
- Paracuellos de Jiloca.
- Pardos.
- Pastriz.
- Pedrola.
- Pedrosas (Las).
- Peñaflor.
- Perdiguera.
- Piedratajada.
- Pintano.
- Plasencia de Jalón.
- Plenas.
- Pozuel de Ariza.
- Pozuelo (El).
- Puebla de Alfindén.
- Purroy.
- Rodén.
- Rueda.
- Sádaba.
- Samper del Salz.
- San Martín de Moncayo
- San Mateo de Gállego.
- Sestrica.
- Sisamón.
- Sos.
- Tabuena.
- Talamantes.
- Tarazona.
- Tauste.
- Terrer.
- Tierga.
- Tobed.
- Torralba de los Frailes.
- Torrehermosa.
- Torrellas.
- Tosos.
- Trasmoz.
- Trasobares.
- Uncastillo.
- Undués de Lerda.
- Urrea de Jalón.
- Urriés.
- Valdehorna.
- Val de San Martín.
- Vera.
- Vilueña (La).
- Villalba.
- Villalengua.
- Villamayor.
- Villanueva de Jiloca.
- Villanueva del Huerva.
- Villar de los Navarros.
- Villarreal.
- Villarroya de la Sierra.
- Vistabella.
- Zuera.

631 pesetas 10 céntimos, resultante en los presupuestos municipales del citado ejercicio, según dispone la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, según la tarifa siguiente:

| Artículos                          | Unidades   | Consumo                              | Precio   | Producto                             |
|------------------------------------|------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
|                                    | Kilogramos | que se calcula al año.<br>Kilogramos | medio en la localidad del kilogramo.<br>Pesetas. | calculado al 20 por 100.<br>Pesetas. |
| Pajas. ....                        | 100        | 34.000                               | 0·01   | 340                                  |
| Leñas. ....                        | 100        | 14.555                               | 0·02   | 291·10                               |
| <i>Total igual al déficit.....</i> |            |                                      |  | 631·10                               |

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la precitada Real orden, y demás disposiciones vigentes, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia copia de este acuerdo para que se digne ordenar se inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijándose además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean los 15 días, se elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno expediente, siguiendo la tramitación reglamentaria.»

Es copia fiel de su original á que en caso necesario me refiero. Y para que conste, y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Malpica á 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Campos.—Ramón Fenero, Secretario.

Confecionado por la Junta pericial con fecha 26 del actual el nuevo apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897 á 98, estará expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los que lo deseen.

Godojos 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Martín Castejón.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal del 1.º al 15 de Marzo, ambos inclusive.

Al mismo tiempo, y por término de 15 días, se hallarán expuestos al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para 1897-98, presupuesto adicional y refundido de 96-97 y liquidaciones de ingresos y gastos de 95-96.

Pedrola 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897 á 1898 y las cuentas municipales de 1892 á 93, 1893-94 y 1894-95.

Santa Eulalia de Gállego 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Polo.

SECCION SEXTA.

D. Ramón Fenero Samitier, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Malpica:  
 Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento y Junta municipal, en la sesión celebrada el día 24 de Febrero se encuentra el siguiente *Particular*.—«En tal estado, la Junta, después de discutido ampliamente el asunto, y no pudiendo disminuir los gastos, y menos aumentar los ingresos permitidos por las leyes vigentes, puesto que se exceptúan en su mayor rendimiento, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de pajas y leñas de todas clases en el citado año de 1897 á 98, para cubrir el déficit de

Desde el día 1.º al 15 de Marzo se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas, urbanas y recuento de ganadería, para el ejercicio de 1897-98, á los efectos de instrucción.

Calatorao 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Rosel.

## SECCION SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Jaraba Gutiérrez, natural de Morés, hijo de Manuel y María, de 20 años de edad, soltero, jornalero, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder de los que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de obtenerla, disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las Cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 25 de Febrero de 1897.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Justo Emperador.

#### Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa contra Manuel Salavera y otros sobre hurto, he acordado sacar á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en término de esta villa:

1.ª Una viña en la partida Alteros de la Chama, de dos hanegas de cabida, con tres olivos; que lindan al P. con María Salvador y acequia, al E. con Vicente Larrosa, al S. con Manuel Pérez y al N. con Josefa Saldiz: tasada en 250 pesetas.

2.ª Una finca en la Chama, dedicada á hortaliza y viña, de cuatro hanegas y ocho almudes, con caseta; que linda al N. con loma, al E. con Casimiro M. Reguero y al P. con viuda de Agustín Artigas: tasada en 560 pesetas.

3.ª Una casa en la calle de las Traiciones, número 5; que linda por derecha entrando con Julián Alconchel, por izquierda con José Ríos y por espalda con callizo de San Ramón: tasada en 715 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 22 de Marzo próximo, á las diez de su mañana; previniéndose que no hay tí-

tulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 26 de Febrero de 1897.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de costas de autos de declaración de herederos de Matías Hasta Beltrán á favor de Cristóbal Hasta Alconchel y demás hermanos, promovidos en expediente de ejecución de sentencia de causa contra dicho Cristóbal Hasta Alconchel sobre lesiones á Pedro Upe, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en término de Puebla de Albornos:

1.ª Un campo en la partida Puicervero, de una hectárea, 52 áreas, 44 centiáreas; linda al Saliente y Poniente con loma, al Mediodía con Domingo Langa y al Norte con Gregorio Lafoz: tasado en 140 pesetas.

2.ª Otro en la Pedrera, de una hectárea, 14 áreas, 33 centiáreas; linda por S. y P., con loma, al Mediodía con José Pequerul y al Norte con Agustín Portao: tasada en 105 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de Abril próximo, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 3 de Marzo de 1897.—Eduardo Carmena Valdés.—D. S. O., Miguel López.

#### Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que por auto de 19 del actual, dictado en los autos de quiebra de D. Pablo Viamonte Cebrián, he decretado la declaración de éste en tal estado, á instancia de la representación del mismo, disponiendo hacer pública esta declaración por medio de edictos en esta ciudad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y por tanto, á tenor de lo que ordena el art. 1.057 del Código de Comercio, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al Depositario D. Fernando Manero, comerciante de esta ciudad; pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Pablo Viamonte, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. Antonio Ruíz Aranda, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Ultimamente se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general de acreedores en la Sala de la audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente, ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Borja á 20 de Febrero de 1897.—Teodoro Martín.—Por su mandado Apolonio Remón.

### Calatayud

D. Roque Romeo Peirona, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido:

Doy fe: Que en la causa criminal á que luego se hará mención, se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado de Calatayud, ejerciente funciones del de instrucción del partido por ausencia con licencia del propietario.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gerardo Ostariz, de 17 años de edad, natural de Arándiga, y que ha residido como sirviente en Santa Cruz de Tobed, cuyo actual paradero se ignora, de estatura baja, delgado, color bueno, manos con piel recien caída; viste pantalón, chaleco y chaqueta de lanilla clara, camisa de color listas azules, alpargatas abiertas, boina de color oscuro y peales de lana negra, para que en término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de 320 pesetas á Antón Gómez, vecino de Santa Cruz de Tobed, la noche del 20 al 25 del actual; y se le apercibe con que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención del Gerardo Ostariz, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.—Dada en Calatayud á 26 de Febrero de 1897.—Juan Blas.—D. S. O., Roque Romeo.»

Y para que conste libro el presente que firmo en Calatayud á 26 de Febrero de 1897.—Roque Romeo.

### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Por el presente edicto requisitoria se llama á José Clavería Pérez, gitano, de 25 años de edad, hijo de Lorenzo y Victoria, casado con Juana Garbarre, vecino de Figueruelas, en este partido, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, á fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa contra el mismo y Ramón Clavería Jiménez, sobre disparos y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, por no haberse presentado en los días que se le señaló, ni haberle hallado en su domicilio.

Al propio tiempo, los Jueces municipales de este partido y cuantas Autoridades civiles y judiciales, y Agentes de policía judicial, tengan noticia de la presente, por cuantos medios les sugiera

su celo, dentro de sus respectivas atribuciones, procurarán la busca del nombrado procesado, y caso de ser habido, lo remitirán á este Juzgado, conducido por la Guardia civil.

Dado en La Almunia á 27 de Febrero de 1897.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

### Pina

D. Joaquín Puyó Torrente, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente se cita y llama á José Sartolo Barrachina, hijo de José y de María, natural de Escatrón, vecino de Zaragoza, soltero, de oficio jornalero, quinquillero ambulante y antes criado con los empresarios de caballos de la plaza de Toros de Zaragoza, de 30 años de edad, de estatura alta, grueso, algo rubio, cara afeitada, que viste pantalón y chaqueta de paño, blusa, boina y alpargatas cerradas blancas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo y otro sobre robo de dos caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Sartolo Barrachina, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 26 de Febrero de 1897.—Joaquín Puyó.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

### Tudela

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Tudela y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Escudero Jiménez, de 24 años, soltera, hija de Manuel y Agustina, natural de Caspe, partido judicial de id., ambulante, y se dedica á vender telas, suele tener su residencia en Zaragoza, en la calle de San Agustín, núm. 5; sus señas son: bastante morena, de estatura regular, muy abultada de vientre, y viste mantón de crepón, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Rúa, núm. 34, á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra ella y dos más se instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción de dicha Teresa Escudero Jiménez á las Cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Tudela á 25 de Febrero de 1897.—Martín Perillán.—P. S. O., Liedo. Germán Serrano, habilitado.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Febrero de 1897.*

| DÍAS  | NACIDOS VIVOS |           |            |              |           |            | NACIDOS SIN VIDA<br>Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS |           |           |            |              |           | TOTAL<br>DE<br>AMBAS CLASES |                        |            |
|-------|---------------|-----------|------------|--------------|-----------|------------|--|-----------|-----------|------------|--------------|-----------|-----------------------------|------------------------|------------|
|       | LEGÍTIMOS     |           |            | NO LEGÍTIMOS |           |            | TOTAL<br>de<br>vivos                                 | LEGÍTIMOS |           |            | NO LEGÍTIMOS |           |                             | TOTAL<br>de<br>muertos |            |
|       | Varones..     | Hembras.. | Total..... | Varones..    | Hembras.. | Total..... |  | Varones.. | Hembras.. | Total..... | Varones..    | Hembras.. |                             |                        | Total..... |
| 11... | »             | 3         | 3          | »            | »         | »          | 3  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | 3          |
| 12... | 2             | 2         | 4          | »            | »         | »          | 4  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | 4          |
| 13... | 2             | 4         | 6          | »            | »         | »          | 6  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | 6          |
| 14... | »             | 1         | 1          | »            | »         | »          | 1  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | 1          |
| 15... | 3             | 1         | 4          | »            | »         | »          | 4  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | 4          |
| 16... | 2             | 2         | 4          | »            | »         | »          | 4  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | 4          |
| 17... | 3             | 4         | 7          | »            | »         | »          | 7  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | 7          |
| 18... | 5             | 1         | 6          | »            | »         | »          | 6  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | 6          |
| 19... | »             | 4         | 4          | »            | »         | »          | 4  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | 4          |
| 20... | 4             | 1         | 5          | »            | »         | »          | 5  | »         | 1         | 1          | »            | »         | »                           | 1                      | 6          |
| »     | »             | »         | »          | »            | »         | »          | »  | »         | »         | »          | »            | »         | »                           | »                      | »          |
| 21    | 23            | 44        | »          | »            | »         | 44         | »  | 1         | 1         | »          | »            | »         | 1                           | »                      | 45         |

Zaragoza 23 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, José M. García.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 2.<sup>a</sup> decena de Febrero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

| DÍAS  | FALLECIDOS |         |        |       |          |         |        |       | TOTAL<br>GENERAL |    |
|-------|------------|---------|--------|-------|----------|---------|--------|-------|------------------|----|
|       | VARONES    |         |        |       | HEMBRAS  |         |        |       |                  |    |
|       | Solteros   | Casados | Viudos | TOTAL | Solteras | Casadas | Viudas | TOTAL |                  |    |
| 11... | »          | »       | »      | »     | »        | »       | »      | »     | »                | »  |
| 12... | 1          | »       | »      | 1     | 2        | »       | »      | 2     | »                | 3  |
| 13... | 2          | »       | »      | 2     | 1        | 1       | »      | 2     | »                | 4  |
| 14... | 2          | 1       | »      | 3     | »        | »       | »      | »     | »                | 3  |
| 15... | »          | »       | »      | »     | 1        | »       | »      | 1     | »                | 1  |
| 16... | 1          | 1       | »      | 2     | 2        | »       | »      | 2     | »                | 4  |
| 17... | 1          | »       | »      | 1     | »        | 1       | »      | 1     | »                | 2  |
| 18... | »          | »       | »      | »     | 1        | »       | 1      | 2     | »                | 3  |
| 19... | »          | »       | 1      | 1     | »        | 1       | 1      | 2     | »                | 6  |
| 20... | 3          | 1       | 1      | 5     | 1        | »       | »      | 1     | »                | »  |
| »     | »          | »       | »      | »     | »        | »       | »      | »     | »                | »  |
|       | 10         | 3       | 2      | 15    | 8        | 3       | 2      | 13    |                  | 28 |

Zaragoza 23 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, José M. García.